

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

5215 *INHOME PRIME PROPERTIES, SOCIMI, S.A.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 304 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (la "LSC"), se procede a anunciar que la junta general ordinaria y extraordinaria de Inhome Prime Properties, SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") celebrada en fecha 6 de junio de 2023, en primera convocatoria, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital social de la Sociedad, mediante aportaciones dinerarias y con el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Los términos del acuerdo y las condiciones del ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas se indican a continuación.

El aumento del capital se ha acordado en un importe de hasta cinco millones doscientos ochenta y ocho mil euros (5.288.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de quinientas veintiocho mil ochocientas nuevas (528.800) acciones de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas. Las acciones se crean con una prima de emisión por acción de diecisiete céntimos (0,17 €), es decir, con una prima de emisión total por el conjunto del aumento de capital de ochenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros (89.896 €). Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que estas tienen aparejadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 311 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente, el capital social podrá aumentarse en la cuantía y en el número de acciones nuevas que se corresponda con las suscripciones efectivamente realizadas.

Los accionistas que no hubieran renunciado con anterioridad al ejercicio de derecho de suscripción preferente, podrán ejercitarlo en el plazo de catorce (14) días desde el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio y, en consecuencia, podrán asumir las acciones que se correspondan con sus respectivos porcentajes en el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la LSC.

Para proceder al ejercicio de los derechos de suscripción preferente, los accionistas y los terceros inversores que hayan adquirido, en su caso, tales derechos, deberán dirigirse a las entidades participantes de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones adicionales. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones del aumento de capital a las que se refieran. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

Concluido el período de suscripción preferente, en el supuesto de que existieran acciones no asumidas por los accionistas, se procederá, por parte del consejo de administración de la Sociedad, a la asignación discrecional de dichas

acciones, durante un período de treinta (30) días que se iniciará el séptimo día hábil siguiente a la finalización del período de suscripción preferente. Las peticiones de suscripción realizadas durante este periodo de asignación discrecional se harán a través de las entidades participantes de Iberclear y serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad del consejo de administración de decidir su adjudicación.

El desembolso íntegro del precio de cada acción del Aumento de Capital suscrita durante el periodo de suscripción preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción, y a través de las entidades participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Según el calendario previsto, las entidades participantes de Iberclear abonarán los importes correspondientes al desembolso de las acciones del Aumento de Capital suscritas al Banco Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del séptimo día hábil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y a través de las entidades participantes de Iberclear por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada acción suscrita, en su caso, en el periodo de asignación discrecional por los adjudicatarios de las mismas se efectuará no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del séptimo día hábil posterior a la finalización del periodo de asignación discrecional, a través de las entidades participantes de Iberclear ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción.

Las entidades participantes de Iberclear abonarán los importes correspondientes al desembolso de las acciones del aumento de capital suscritas al Banco Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del séptimo día hábil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, y a través de las entidades participantes de Iberclear por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

Madrid, 28 de julio de 2023.- El secretario del consejo de administración, D. Ignacio Ruiz-Gallardón García de la Rasilla.

ID: A230029928-1